

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00112
Demandante: SAULO ERAZO DIAZ
Demandado: ALBA ROMELIA JOJOA JOSA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: INADMITE DEMANDA/ C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Cuatro (4) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, ingresa demanda de pertenencia con el radicado No.2021-00112, promovida por **SAULO ERAZO DIAZ** en contra de **ALBA ROMELIA JOJOA JOSA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Una vez analizado el contenido de la demanda, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante no allegó el certificado del avalúo catastral, documento indispensable para determinar la cuantía en los procesos de pertenencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, es pertinente mencionar lo que establece el art. 25 del C.G.P., para determinar cuantía:

“3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes por el avalúo catastral de estos...”, es decir, para que se determine la competencia en este proceso, se hace necesario antes de la admisión de la misma establecer el valor del bien inmueble objeto de la demanda, para así tener certeza sobre el juez competente para conocer del consecuente proceso.


Así las cosas, se ordenará la inadmisión de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto; por consiguiente, este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTIR la presente demanda y conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se conceden cinco (05) días para que la parte interesada subsane la anterior solicitud, atendiendo las observaciones realizadas, so pena de su **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCESE personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a **SAULO ERAZO DIAZ** y al abogado **PIO DAVILA ECOROIMA** como su apoderado judicial conforme al poder legalmente conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **5 de agosto de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **55**.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07b9b3f78e9831ef1d9148751b83a1aa7ded08a9ac3a2567443e5ea99afbc23

Documento generado en 04/08/2021 04:30:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>